

**GOBIERNO MUNICIPAL DE COCULA, JALISCO  
2018-2021**

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
GOBERNACIÓN  
2018-2021**

**L.C.P MIGUEL DE JESÚS ESPARZA PARTIDA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE UNIPERSONAL**

## INTRODUCCIÓN

El proceso de cambios sociales, políticos, económicos y demográficos, que ha sufrido nuestro país, y en especial nuestro municipio de Cocula, ha originado una serie de transformaciones administrativas que buscan generar en los gobiernos la Gobernabilidad ante tales acontecimientos. En este sentido el concepto de gobernabilidad entendido como: “La capacidad política del gobierno para representar y ser un intermediario entre diferentes grupos de interés y que garantice la legitimidad y el poder político para las decisiones que vienen de la administración” (Sosa; 2009). Por lo tanto, resulta importante implementar estrategias que conlleven al desarrollo eficaz y eficiente de la administración pública municipal, donde se conserve la gobernabilidad en el desarrollo interno del aparato gubernamental.

A partir de lo anterior, este nuevo concepto, la gobernanza en México, se enfoca sobre “el nuevo orden institucional y se sustenta y legitima en la aplicación generalizada de los principios de descentralización, participación ciudadana, mejora de la gestión, desregulación, transparencia, eficacia y redición responsable de cuentas a la estructura y operación de las organizaciones públicas, tanto añejas como nuevas”.

Bajo esta lógica, aplicar los principios de la gobernanza en esta administración pública 2018-2021, representa un reto, pero al mismo tiempo, permite garantizar la profesionalización del servicio público a través de la descentralización, la coordinación intergubernamental en los diferentes niveles, el aseguramiento de la transversalidad, la consolidación de una ciudadanía más activa y participativa, además de contar con instrumentos innovadores de políticas públicas.

En otras palabras, la gobernanza propone un punto de “equilibrio entre los propósitos individuales de actores políticos, económicos y sociales, así como atención de las necesidades de carácter más general: bien común o interés general”, dando origen de esta forma a los principios filosóficos o el génesis de la política y de la administración pública.

## **JUSTIFICACIÓN**

El presente Plan de trabajo de la Comisión de Gobernación para el periodo 2018-2021, está enfocado a profesionalizar el servicio público para el logro de resultados, y reconoce como áreas de oportunidad la insuficiencia del andamiaje institucional y jurídico; se carecen de recursos humanos capacitados que comprendan lo complejo de las administraciones; la información con que cuentan para la toma de decisiones es escasa y fraccionada; los recursos económicos son limitados como para invertir en áreas de especialización en diversas áreas del gobierno que ayuden a la toma de decisiones de manera objetiva o en su defecto, una economía social limitada que imposibilita la participación activa de la ciudadanía.

Pero además de lo anterior, un gran error en nuestro país es que no le damos seguimiento y evaluación a los proyectos, ni el tiempo suficiente para ver los resultados de la estrategia implementada. Aún no se logra evaluar una iniciativa, cuando ya se está implementando o imponiendo una nueva en su sentido literal.

A raíz de lo anterior, se trabajará de manera coordinada con cada una de las dependencias administrativas que conforman este gobierno municipal, con el objetivo de garantizar un mejor servicio público que conlleve a mejores niveles de desarrollo, reflejados en calidad de vida y bienestar social.

## **MISIÓN**

Construir un gobierno municipal que busque dar solución a las demandas sociales, a través de los principios de eficacia, eficiencia, manejo honesto de los recursos, transparencia y calidad.

## **VISIÓN**

Ser un gobierno dinámico, apegado a los principios Constitucionales y legales, para el logro de los resultados esperados, mediante el trabajo diario y la suma de voluntades de la sociedad y gobierno, a través de cada una de las áreas administrativas, modificando la forma de gobernar y de hacer administración pública.

## **META**

Proyectar al municipio de Cocula a nivel regional como uno de los municipios con mejores índices de desarrollo social, económico, turístico, cultural, seguridad y en infraestructura durante el 2018-2021.

## MARCO LEGAL

***Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10, 27, 28, 49, 50.***

[...]

**Artículo 10.** Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley.

[...]

**Artículo 27.** Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

**Artículo 28.** En su primera sesión, el Ayuntamiento debe asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal.

[...]

**Artículo 49.** Son obligaciones de los Regidores:

- I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;
- II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;
- III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;
- IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;
- V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;
- VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;
- VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;
- VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;
- IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;
- X. No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones; y
- XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

**Artículo 50.** Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehuse a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;
- IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;

VI. Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;

VII. Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión de las que no forme parte; y

VIII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

[...]

***Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, artículos 13, 14, 15, 30.***

[...]

**Artículo 13.-** Las comisiones permanentes del Ayuntamiento serán por lo menos:

I. Gobernación

**Artículo 14.-** Las comisiones del Ayuntamiento, tendrán los siguientes objetivos generales:

I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;

II. Proponer al Ayuntamiento en pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión.

III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la comisión en forma independiente o conjunta con aquellas comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes.

IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión. En su caso, se turnará el asunto correspondiente a la comisión que deba conocer del mismo.

V. Someter a consideración del Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos e iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo a medidas tendientes a mejorar o a hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, específicamente aquellas que se señalan como atribuciones de cada

comisión;

VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes del Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y

VII. Designar de entre sus integrantes, al regidor que habrá de representar a la comisión respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica.

Las facultades y obligaciones de cada una de las comisiones permanentes del H. Ayuntamiento, quedaran contenidas en el Reglamento respectivo.

**Artículo 15.-** Con independencia a lo dispuesto en los artículos que preceden, de conformidad con los numerales 27 y 28 de la Ley, es facultad del Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, establecer comisiones transitorias a las que en virtud de acuerdo específico que al efecto se pronuncie, se derive del conocimiento, atención y resolución o decisiones de aquellos asuntos que la competencia del Ayuntamiento en pleno que se determinen expresamente.

Las comisiones del Ayuntamiento que se constituyan, serán de naturaleza colegiada y unipersonal y en cuanto a que el presidente municipal para su integración, habrá de proponer al menos en calidad de miembros titulares, a regidores de cada uno de los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento, los que aceptarán o declinarán la invitación formulada, sin que en éste último supuesto se afecte el carácter plural de la comisión respectiva.

El plazo del funcionamiento de estas comisiones no podrá exceder del término del ejercicio constitucional de la administración municipal que le hubiera propuesto.

En el ejercicio de las atribuciones que competan a las comisiones respectivas se observará las siguientes reglas básicas de funcionamiento:

I. Los asuntos del conocimiento de la comisión serán objeto de análisis, estudio y resolución en sesiones colegiadas de trabajo que al efecto se convoquen y sean celebradas válidamente.

II. Los acuerdos y decisiones que se adopten se tomarán por mayoría de votos de los regidores asistentes a la sesión.

III. De cada sesión que se celebre se levantará un acta en la que se hará constar los datos relativos al lugar, y día de su celebración, así como los asuntos acordados; acta que será suscrita por los que hayan intervenido en la sesión.

IV. Las reglas específicas de funcionamiento de las comisiones del Ayuntamiento serán materia de determinación edilicia emitidas en el acuerdo del Ayuntamiento que constituya la comisión respectiva.

Las comisiones tendrán que reunirse en un plazo no mayor de 45 días naturales para emitir

los dictámenes correspondientes; en caso de no ser así se estará a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

[...]

**Artículo 30.-** Con independencia de las facultades y obligaciones que se establecen en los artículos 49 y 50 de la Ley, los regidores tendrán las establecidas en el presente reglamento y los correlativos a las comisiones que les sean encargadas; además de lo señalado en la Ley tienen las siguientes obligaciones:

- I. Acudir a todas las festividades cívicas, culturales y deportivas del Municipio.
- II. Atender todos los asuntos que deriven de sus Comisiones.
- III. Acudir en representación del Presidente Municipal a los distintos eventos que se les encomiende de acuerdo a la Comisión que presidan.
- IV. Convocar a sesiones de las Comisiones que presidan cuando menos una vez al mes para dar cuenta de los diversos asuntos que competen a la debida función de sus comisiones encomendadas.
- V. Asistir puntualmente a todas las sesiones de Ayuntamiento, ya sean de carácter Ordinario, Extraordinario o solemne.
- VI. Presentar cuando menos una iniciativa de manera semestral y dictaminar las iniciativas que sean turnadas a sus respectivas comisiones en un término no mayor de 60 días naturales.
- VII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Los munícipes pueden organizarse en fracciones edilicias, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en los ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de la materia. Sólo puede existir una fracción por partido político con representación en cada Ayuntamiento.

Al renovarse los Ayuntamientos, acorde a los procedimientos que establezca la reglamentación de la materia, cada fracción edilicia debe entregar al servidor público encargado de la Secretaría la siguiente documentación:

- I. El acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en fracción edilicia, así como el nombre y firma de sus integrantes;
- II. El acta en donde consten las normas acordadas por los miembros de la fracción para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos de cada partido político en el que militen; y
- III. El acta en la que conste el nombre del edil que haya sido designado o electo, conforme a los estatutos de cada Partido Político, como coordinador de la fracción y los nombres de los munícipes que desempeñen otras actividades directivas.

[...]

## **OBJETIVOS DE LA COMISIÓN**

- Generar el diálogo permanente con las diferentes dependencias del gobierno municipal, organizaciones civiles y sociedad en general, para impulsar los cambios y acuerdos necesarios para contribuir al desarrollo y bienestar de los coculenses.
- Fortalecer la gobernabilidad democrática dentro de un marco de respeto al Estado de derecho y a las Instituciones gubernamentales.
- Desarrollar trabajos legislativos priorizando programas de gobierno, el desarrollo de la política interior y políticas sociales, para contribuir a la preservación, la integridad, la unidad municipal, la cohesión social y la estabilidad del gobierno municipal de Cocula, Jalisco.
- Profesionalizar el servicio público para dar respuesta oportuna a las demandas sociales a través de cada una de las direcciones y áreas administrativas y elevar la calidad de vida.

## **TEMAS Y ACCIONES PRIMORDIALES**

### ***1.- Gobernabilidad y Relaciones Institucionales***

Las relaciones entre las direcciones y áreas administrativas del gobierno municipal, para construir en los asuntos de competencia de la Comisión las reformas necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones.

Garantizar el apego al marco Constitucional, las Leyes y Reglamentos en la materia.

A partir del contexto actual, se impulsarán los trabajos en materia de anticorrupción, con la finalidad de abonar al Sistema en la materia las herramientas necesarias que permitan una correcta y efectiva rendición de cuentas con transparencia por parte de los servidores públicos.

### ***2.- Seguridad y justicia***

Dos conceptos primordiales que permiten la estabilidad y gobernabilidad en toda administración pública; por tal motivo se analizará la reglamentación en estas materias, que garanticen en todo momento el Estado de derecho y el apego a la Ley.

### ***3.- Transparencia***

Trabajar de manera coordinada con la Comisión Edilicia y la Unidad de Transparencia para garantizar el acceso a la información al que se está sujeta.

### ***4.- Contacto con la sociedad***

La situación contextual de hoy en día, requiere de generar vínculos con todos los sectores sociales y la sociedad en su conjunto, a través de espacios de interacción y opinión, como los comités y consejos de participación social, que permitan el trabajo colaborativo entre el gobierno y la sociedad para dar solución de manera coordinada y participativa a las demandas sociales y la presentación de propuestas que se puedan concretar en un marco reglamentario a través de iniciativas.

### ***5.- Profesionalización del servicio público***

La efectividad de un Estado, resulta de la eficiencia de una administración pública sólida, enfocada entre otros elementos, a la satisfacción de las necesidades básicas ciudadanas, como resultado del trabajo desempeñado dentro del servicio público, donde el factor de desempeño de cada miembro o eslabón del aparato administrativo, determina el desarrollo y la legitimidad de un Estado.

Bajo esta lógica se pretende efficientizar el servicio público a través de capacitaciones, talleres y conferencias que permitan lograr el desarrollo integral de quienes laboran en esta administración pública 2018-2021.

## **MECANISMOS DE TRABAJO**

La Comisión desarrollará las actividades y sus trabajos privilegiando el diálogo y las deliberaciones constructivas que permitan construir acuerdos en beneficio de la sociedad coculense.

Dicha Comisión se reunirá cuando menos una vez al mes durante la última semana, previo a las Sesiones de Ayuntamiento, a efecto de programar los trabajos legislativos y desahogar los asuntos administrativos correspondientes a ésta. Implementando mecanismos y estrategias de autoevaluación que den muestra del desempeño y avance de los trabajos realizados.

La Comisión se reunirá con cada una de las direcciones y áreas administrativas que integran este gobierno municipal 2018-2021 para conocer la opinión de los distintos funcionarios, y de manera específica con áreas afines a la Comisión de Gobernación, cuando sea requerido, por indicación del Presidente Municipal.

Por otro lado, se pretenden realizar algunos foros de opinión y consulta con expertos para efectos de nutrir el trabajo legislativo.

## **INTEGRACIÓN**

Previa convocatoria girada, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 fracción I, y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al Artículo 37, 38, 39, 41 inciso b y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Jalisco, se convoca para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 01 uno, celebrada el 1° de octubre del 2018, dentro del orden del día, en el sexto punto referente a la Propuesta de asignación de las comisiones edilicias, que con Fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y en los artículos 49, 73 y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Jalisco, se procede a presentar por parte del Presidente Municipal, la propuesta para su análisis y en su caso aprobación a este Honorable Ayuntamiento la Asignación de Comisiones Edilicias, Permanentes, Unipersonales y Colegiadas.

Quedando de la siguiente manera la Comisión Edilicia Permanente Unipersonal de Gobernación.

**L.C.P MIGUEL DE JESÚS ESPARZA PARTIDA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**